



**BOLETÍN**  
DEL  
**COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS**  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XII.—Número 134  Publicación mensual  JULIO DE 1932

**Manuel Caballero**  
**Médico-Dentista**

**Braulio Laportilla, 6 pral. (Esquina a Góngora) Córdoba**

**ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS**

**Anticatarral Thayma**  
**Febrífugo Thayma**  
**Licor Thayma (Laxante)**  
**Eudinol (Tónico)**

Pidan muestras a Manuel González-Meneses  
**CABRA (Córdoba)**

Cistitis

Uretritis

Prostatitis

Orqui-epididimitis

y en todo el proceso inflamatorio, agudo ó crónico del sistema genito-urinario la

*Antiphlogistine*

debido á sus propiedades estimulantes y su acción generadora sobre las células y su capacidad para promover el fenomeno quimico—biológico, sobre la fagocitosis, es un factor muy eficiente en el tratamiento de estas condiciones.

La Antiphlogistine, posee propiedades sedativas y antisépticas, además de su capacidad en producir el drenaje osmótico, el cual es el fenómeno mecánico que ocurre en una membrana separada por dos fluidos de diferente concentración molecular (glicerina y exudados) lo que resulta en el lavado de la membrana.

*"El lavado osmótico es mucho más beneficioso que el lavado superficial, pues éste no penetra en la membrana y solamente produce una acción en la superficie." Informe de E. Doumer á la Academia Francesa de Ciencias.*

La Antiphlogistine acelera la curación, evita la inflamación y mitiga el dolor.

*Muestras y folletos á solicitud*

THE DENVER CHEMICAL MANUFACTURING COMPANY  
163 Varick Street      \*      \*      \*      Nueva York, N. Y.

**ANTIPHLOGISTINE**

Agentes exclusivos de venta para toda España:  
**Hijos del Dr. Andreu, Folgarolas, 17.—BARCELONA.**

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XII.—NÚMERO 134  15 DE JULIO DE 1932

**Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados**

<b>DIRECCIÓN:</b> Señor Presidente del Colegio	<b>REDACCIÓN Y ADMÓN.:</b> Oficinas del Colegio Plaza de la República, sin número	<b>REDACTORES:</b> Todos los señores Colegiados
---	---	--

## —→ SUMARIO ←—

*Notas del momento, por Andrelo —Sobre asistencia de enfermos mentales.—Cursos de verano de la Casa de Salud Valdecilla.—Un proyecto de ley sobre Inspecciones municipales de Sanidad.—Los estudios universitarios.—De previsión: Las admisiones condicionadas.—Los Practicantes y el Consejo Superior Psiquiátrico.—Los Seguros sociales.—Sección bibliográfica.—Sección oficial: De nuestro Colegio Médico: Acta.—Previsión Médica.—Muy importante.—Balance de Tesorería.—Lista de Médicos colegiados.—Noticias.—Reglamento del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba.*

# La Previsión Médica Nacional

asegurará vuestra vejez y el pan de vuestros hijos,  
por una cuota mensual insignificante.

Inscribirse en ella

los que aun no figureis en la misma.

## “CEREGUMIL” Fernández

**ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO**

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández y Canivell.—Málaga

## NOTAS DEL MOMENTO

**Asambleas.**—Pródigo en Asambleas ha sido para los sanitarios el pasado mes.

El Comité de la Asociación de Inspectores municipales de Sanidad las organizó en todas las provincias, para recabar la opinión de sus asociados con respecto a los acuerdos adoptados en la reunión plenaria que aquel celebró en Mayo y sobre los que, dada su trascendencia, tanto se ha escrito en la prensa profesional y diaria.

Después, y coincidente con nueva reunión del Comité (habida para conocer el resultado de dichas asambleas provinciales, fijar para Octubre la general reglamentaria y redactar la respuesta a ciertas declaraciones del señor Pascua, mal recogidas, al parecer del citado Comité, por el periodista que las publicó), se ha celebrado, también en Madrid y presidida su sesión inaugural por el Director general de Administración, la de clases sanitarias, con objeto de constituir una gran confederación que luche con el máximo apoliticismo y la mayor suma de adhesiones, por la consecución de cuantas mejoras precisan los sanitarios y por el perfecto desarrollo de una Sanidad verdaderamente eficiente. De esta Asamblea, quizás la más concurrida de cuantas se han organizado por los sanitarios hasta el presente y que se esperaba que fuera clausurada por el Jefe del Gobierno, según se había anunciado, son las interesantísimas conclusiones que ha publicado la prensa y entre las que descuellan las referentes a la creación del Ministerio de Sanidad, la limitación del número de profesionales, reforma de la enseñanza de estos, delimitación de funciones entre los sectores sanitarios y necesidad de la orientación sindical de las clases sanitarias en el momento actual.

Los médicos titulares catalanes han celebrado también su asamblea, cuyas

principales conclusiones — esperadas ya desde que en el pasado Enero se celebró en Madrid la de libre concurrencia de médicos titulares de toda España—han sintetizado así:

«Declaremos nuestra absoluta conformidad con que la legislación y aplicación de la Beneficencia y Sanidad sean propias de la Generalidad de Cataluña, y el derecho de que a todos los municipios rurales se les apliquen todos los ascensos sanitarios posibles, en los que colaboraremos con satisfacción todos los médicos sanitarios.

Con toda claridad, y al objeto de que no pueda haber interpretaciones defectuosas ni confusiones de ninguna clase, nos creemos en el derecho de declarar que al acordar la constitución de nuestra Associació Catalana de Metges Sanitaris i d'Assistència Municipal, lo hacemos con la intención y el propósito de que desde este momento dejamos de pertenecer a la Asociación Nacional de Médicos titulares de España, sin que esto signifique que si algún compañero nuestro siente interés particular de continuar, vayamos a impedirlo, pero al margen de las organizaciones que hasta hoy funcionaban en Cataluña, como delegaciones de aquella Asociación, etc.»

Con lo que, y solo por si existe algún caso de dicha simpatía particular, claro es, y pese a cuanto hemos transcrito, tal separación no implicará baja alguna en el Escalafón general del Cuerpo, por lo que *todos* los titulares catalanes podrán concursar y opositar, sin mengua ni desdoro de la lengua vernácula ni del fisiologismo gástrico, *todas* las vacantes que deban proveerse en las demás regiones, sin necesidad, por lo pronto, de que *todos* contribuyan a los gastos de la Asociación general. Y siguiendo el *naturalísimo curso de los hechos*, también es claro que de aprobarse, como se espera mientras redactamos estas líneas, el proyecto de ley que el señor Ministro de la Gobernación ha presentado a las

Córtes, satisfaciendo los anhelos bien expresados por algunos parlamentarios y por el Comité de esa Asociación de que aquellos se separan ahora, tampoco será cosa rechazable, por sí sus preceptos merecen alguna *simpatía particular*, y aun cuando pueda ofrecer variantes con esa futura legislación sanitaria de la Generalidad, a la que por adelantado ofrecen completo acatamiento y por la que creen necesario organizarse para «definir actitudes frente a los enemigos de fuera y los que puedan enturbiar la cuestión desde dentro». Enemigos entre los que sospechamos, por ser médicos los que hablan—y ojalá estemos completa y rotundamente equivocados—que puedan contarse algunos de los colegas que en Cataluña ejercen sin ser catalanes (apesar de la defensa que en castellano hizo de ellos el doctor Parrizas y de la cita que de los mismos se hace, en gracias a su colaboración hasta el presente, al final del Mensaje con que las entidades sanitarias de Barcelona han protestado ante el Gobierno de que los Colegio de Médicos insistieran en pedir que la Sanidad no sea jamás función declinable del Estado), y los que de fuera de dicha región quieran, de ahora en adelante, ejercer en ella, pues ¿qué significa eso de que tan pronto como Cataluña sea independiente «hay que matar el cerdo que tenemos en casa», según ha publicado *Nosaltres Sols*, el periódico del trasquilado Gassol, y lo de *creer*, según lo dicho por el mismo doctor antes citado, que «con Estatuto y sin él, los inadaptados, los que no quieran aclimatarse, aceptando sinceramente los usos, costumbres y carácter de los naturales de la región, acaban por autoeliminarse?»

Porque si bien es cierto que el doctor Parrizas logró años ha esa aclimatación, dado que desde un principio «encontró más que compañeros leales amigos, y más que amigos verdaderos hermanos», no es menos exacto que

hablándose hoy allá de separatismo más que de autonomía administrativa, cabe pensar que la agrupación de defensa constituida por los médicos catalanes a los fines antes mencionados y con el previo acatamiento que dijimos, y el que forzosamente tendrán que rendir a otras organizaciones y poderes, no prestará grandes facilidades en lo futuro, a los colegas del resto de España que quieran ejercer en Cataluña, para que lleguen a conseguir tal aclimatación, ya que esto no puede ser obra sino de varios años y de un acúmulo de afectos tan grandes como los que logró el doctor Parrizas y esos afectos, triste es confesarlo, no los encontramos, para los no nacidos en Cataluña, en ningún discurso y en ningún escrito de los que allí pronuncian y publican, los que por las buenas o por las malas quieren *su* Estatuto.

Los médicos forenses apenas si han tenido que tomar acuerdos en su Asamblea. Las declaraciones del Ministro de Justicia, favorables a la creación de un Cuerpo general para toda España y cuyos haberes sean pagados por el Estado, hicieron innecesarias muchas deliberaciones; máxime cuando en las declaraciones indicadas figura también la de que al reglamentarse cuanto a los forenses se refiera, ni han de mantenerse los ridículos sueldos de dos mil pesetas que algunos cobran, ni se han de olvidar ni preterir los interinos.

La Previsión Médica Nacional celebró su primera reunión general de previsionista en La Coruña, con gran disgusto de no pocos asociados que habían propugnado desde diversos periódicos y en las Asambleas provinciales preparatorias de aquella, que fuera Madrid el lugar de su celebración, ya que para concurrir al punto designado precisaban más días y pesetas, de las que no todos podían disponer. Sin embargo de esto, el éxito de esta Asamblea ha superado, y con mucho, a todo cálculo,

Ya la prensa diaria y alguna profesional han dado amplias referencias de lo acaecido en aquella y de la acogida dispensada por la misma a las peticiones formuladas por otras clases sanitarias de ser incluidas en la Previsión. Por ello, pues, solo indicaremos que la propuesta de nuestro colegiado señor Pérez Jiménez (que aceptaron e hicieron suya los concurrentes a la Asamblea provincial preparatoria) sobre las admisiones condicionadas, quedó sometida al estudio del Consejo, confiándose en que este resolverá como en aquella se pide.

Clausurada esta Asamblea comenzó también en Coruña—con desplazamiento al Ferrol para una sesión—la de Directivas de los Colegios de Médicos, cuyas ponencias y subponencias, ya conocidas, fueron aprobadas tras amplias deliberaciones, quedando al Consejo el trabajo de los acoplamientos de las redactadas con respecto a un mismo tema por distintos Colegios. Esta asamblea fué clausurada por el Ministro de la Gobernación, quien pronunció un discurso revelador de que los problemas de los médicos le interesan más de lo que, por otras circunstancias de todos conocidas, nos figurábamos y que efectivamente ha demostrado con la presentación en las Cortes de ese proyecto de ley a que antes nos referimos y que no comentamos esperando saber como quedará redactado después de las enmiendas que hay anunciadas y las que formule el doctor Juarros, si accede a los deseos que le ha expresado nuestro Presidente.

**Los sin trabajo.**—Grave problema es el de los médicos que no logran ganancias suficientes con el ejercicio de su ministerio ni colocación en parte alguna; pero más grave resulta para los Colegios el amparo a los que ya colocados sufren persecuciones, iras y agravios de las entidades a quienes

prestan sus servicios, porque pese a los terminantes mandatos reglamentarios y a los que con respecto a esta colectividad, se consignan en nuestro Código deontológico, la plétora de aquellos hace difícil en grado sumo atender todo lo rápidamente que fuera de desear, los justos clamores de quienes ven cuan fácilmente surgen *compañeros*, que se prestan a sustituirlos a la más mínima insinuación de un monterilla cualquiera, creyendo, por ejemplo, que sobre el aspecto aparentemente legal de una destitución, no debe invocarse, ni mucho menos mantenerse, alguna advertencia de índole moral.

Grave es el problema porque aun cuando las Facultades limiten el número de alumnos, de suerte que al terminar la carrera no sean grandes los obstáculos a vencer para encontrar colocación, los que ya acabaron son tantos que ni aún con un desglose de cargos ni con las muchas plazas que con arreglo a la clasificación de Titulares deben proveerse, han de encontrar donde obtener el sustento más que un reducido número de médicos. Siempre quedará, pues, un tanto por ciento crecidísimo en cuya suerte tenemos todos el deber de pensar, al menos para concluir con aquellos males que indicamos.

**Hoy como ayer.**—En el BOLETIN de Mayo del pasado año, escribimos lo siguiente:

«Apolítica en absoluto nuestra colectividad, como organismo integrado por elementos de ideario distinto, acata sin embargo y sin reservas de ningún género, el nuevo régimen.»

Hoy, dígame lo que se quiera y donde se quiera, no tenemos por qué rectificar ni una sola letra de cuanto queda copiado.

ANDRELO



## SOBRE ASISTENCIA DE ENFERMOS MENTALES

Para evitar ciertas confusiones en la interpretación de algunos artículos del Decreto sobre asistencia de enfermos mentales de 3 de Junio de 1931 y fijar el sentido de dicho Decreto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan redactados en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos:

«Art. 9.º El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal. En dicho certificado se hará constar la indicación de la asistencia de un Establecimiento psiquiátrico o Casa de salud. Podrá igualmente servir para el ingreso, un certificado del Médico del Establecimiento donde es admitido el enfermo, caso en el cual la legalización de la firma no será precisa.

b) Una declaración firmada por el propio paciente, en la que se indique su deseo de ser tratado en el Establecimiento elegido.

c) La admisión del enfermo por el Director-Médico del Establecimiento.

En los Establecimientos públicos deberá ser justificada por un certificado médico, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina del distrito y por los documentos de identidad (cédula, huellas dactilares, carnet, etcétera) que se consideren necesarios por la Dirección facultativa.

Art. 10. La admisión de un enfermo psíquico por indicación médica (admisión involuntaria), sólo podrá tener el carácter de «medio de tratamiento» y en ningún caso de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

a) Un certificado firmado por un médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal; en este certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a un formulario sencillo y especial para enfermos mentales, publicado por la Dirección general de Sanidad, y que será adicionado al documento oficial de certificación.

b) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del Director-Médico del Establecimiento, que si pertenece a Establecimientos provinciales lo participará después al Presidente de la Diputación.

En dicha declaración familiar se hará constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en Establecimientos psiquiátricos, en Sanatorios o en aislamientos privados.

Las razones para certificar la admisión de una persona en un Establecimiento psiquiátrico serán:

a) La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.

b) La peligrosidad de origen psíquico.

c) La incompatibilidad con la vida social; y

d) Las toxicomanías incorregibles, que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

Los Médicos ajenos al Establecimiento psiquiátrico donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación

# SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

## Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del Sarcop<sup>t</sup><sub>e</sub>s Scabiei, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

**J. CABALLERO ROIG**

*Apartado 710.—Barcelona*

**EN CÓRDOBA:**

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes

# Inscríbase

EN LA

## Previsión Médica

## Nacional

si quiere asegurar  
el pan de su vejez

# BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BORICO POTASICO, FENIL-ETIL-MALONILUREA, CAFFEINA, BELLADONA ETC.

INDICACIONES

## EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO

ECLAMPSIA, COREA

HISTERISMO Y OTRAS AFECIONES DEL SISTEMA NERVIOSO

GRAJEAS DE

# YODUROS BERN-K.YNa.

SIN YODISMO

Dosificar a 25 Centigramos

Tratamiento Científico y Radical de las  
**VARICES, FLEBITIS**

Hemorroides y Atonías de los vasos por las

GRAJEAS DE

# VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS, CITRATO SÓDICO, TIROIDES, HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES ETC.

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO. Apart.º 648. MADRID



de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formula la petición; de ninguno de los médicos del Establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un período de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas las veinticuatro horas de la admisión del enfermo en el Establecimiento, el Médico-Director está obligado a comunicar al Gobernador de la provincia la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Dicha autoridad dispondrá el reconocimiento del enfermo y remisión del informe correspondiente en el plazo máximo de ocho días, oficiando para ello al Inspector provincial de Sanidad, el cual designará al Subdelegado de Medicina del término en que está emplazado el Establecimiento o, en su ausencia, a uno de los funcionarios médicos de la Administración pública central, provincial o municipal, con residencia, igualmente en el Municipio donde radique el Establecimiento, y en casos especiales a un facultativo que reúna las condiciones técnicas que exijan las circunstancias.

Dentro también de las veinticuatro horas que siguen al ingreso del enfermo, remitirá el Médico-Director al Juez de primera instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida al Juez de primera instancia del distrito del Manicomio, un parte duplicado en el que se hagan constar la filiación del enfermo y el nombre y el domicilio del Médico que certificó el ingreso, siendo de obligación del Juzgado devolver sellado al Establecimiento el ejemplar duplicado al día siguiente de su recepción.

Art. 12. En caso de *urgencia* el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del Médico-Director del Establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas, comunicará al Gobernador de la provincia el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los Médicos del Establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro firmado por un psiquiatra ajeno al Establecimiento o, en su defecto, por un Médico general. En los casos en los cuales el servicio psiquiátrico constituya un departamento anejo a un Establecimiento hospitalario, podrá el certificado ser firmado por un Médico cualquiera de dicho Establecimiento hospitalario. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 10, referente a ingreso involuntario. El Gobernador, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 10.

Art. 13. En el caso de que el Gobernador de la provincia lo considere oportuno podrá, sin previo aviso, comprobar, mediante el Inspector provincial de Sanidad o la persona que él designe, la situación de cada uno de los pacientes dentro del Establecimiento, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y transmitiéndolas al juzgado correspondiente para que exija las responsabilidades que señala el Código penal.

Art. 22. En el plazo máximo de *seis meses de observación* el Médico-Director de todo Establecimiento psiquiátrico está obligado a remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente (apartado final del artículo 10) un informe en el que consten los resultados del estudio del en-

Doctor: Si ya no lo ha hecho, ensaye con interés el moderno preparado vegetal

## **GRA-MIL**

del Laboratorio S. Villarroya, Mar, 38, Valencia, y quedará convencido de que es el más perfecto y agradable de los alimentos vegetarianos.

Depositario en Córdoba: D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21

Representante en esta provincia. D. Eduardo Marfil Leiva

PLAZA DE LA REPÚBLICA, 2

CÓRDOBA

## **PALUDISMO**

### **LAVERANSAN**

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

**COMPOSICIÓN.** Cada pildora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	15 centigramos
Arrhenal	1 »
Protooxalato de hierro.	2 »
Polvo nuez vómica	1 »
Extracto blando genciana	5 »

*Caja de 40 pildoras, Ptas. 6'50*

Muestras a disposición de los señores Médicos

**Laboratorio Bazo**

**Ribera del Fresno (Badajoz)**

fermo ingresado por indicación médica u orden gubernativa o judicial.

Este informe no implica que dicha Autoridad judicial deba decidir de la continuación o no del enfermo en el Establecimiento, ya que el llamado expediente de reclusión definitiva de la legislación anterior queda derogado por el presente Decreto.

La finalidad de este informe es dar cuenta al Juzgado de primera instancia correspondiente de los síntomas psíquicos que justifican la permanencia del enfermo en el Establecimiento con objeto de que puedan ser comprobados en el caso de denuncia por reclusión ilegal o por orden gubernativa.

Art. 23. El reingreso de todo enfermo psíquico, dado de alta, se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso (véase el art. 10), salvo en los casos de enfermos que tuviesen su antiguo expediente de reclusión definitiva terminado antes de la publicación de la legislación vigente. Dichos enfermos se sobrentiende que no precisan nuevo certificado para su ingreso».

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo legislado en los referidos artículos.

(«Gaceta» del 1 de Junio.)

## Cursos de verano de la Casa de Salud Valdecilla

Del 18 al 30 de Julio, cursillo de «Bacteriología e Infecciones».

Del 1 al 27 de Agosto, cursillo de «Dermosifiliografía». Del 1 al 13 de Agosto, cursillo sobre «Histopatología cutánea»; y del 15 al 27 de Agosto, cursillo práctico sobre el «Diagnóstico de la sífilis por el laboratorio».

Del 1 al 20 de Agosto, cursillo sobre «Abdomen agudo».

Del 18 de Julio al 6 de Agosto, cursillo sobre «Enfermedades del metabolismo y de las glándulas de secreción interna». Del 8 al 27 de Agosto, cursillo de iniciación sobre «Enfermedades del aparato cardiovascular».

Del 15 al 27 de Agosto, cursillo de iniciación a la «Radioterapia». Del 29 de Agosto al 3 de Septiembre, cursillo de «Examen eléctrico del sistema neuro-muscular».

Del 18 al 30 de Julio, cursillo de iniciación en «Ginecología».

Del 1 al 31 de Agosto, cursillo teórico-práctico de «Fracturas».

Del 18 al 23 de Julio, cursillo sobre «Diagnóstico topográfico del sistema nervioso». Del 25 al 30 de Julio, cursillo sobre «Diagnóstico psiquiátrico».

Del 1 al 13 de Agosto, «Cursillo elemental teórico-práctico de Otorinolaringología». Del 21 al 31 de Agosto, cursillo de «Perfeccionamiento de Otorinolaringología».

Del 26 de Julio al 13 de Agosto, cursillo sobre «Dietética y trastornos nutritivos de la primera infancia».

Del 18 al 23 de Julio, cursillo de «Fisiología experimental». Del 22 al 27 de Agosto, cursillo experimental sobre «Vitaminas». Del 22 al 27 de Agosto, cursillo teórico sobre «Vitaminas, Vitaminopatías, y Vitaminoterapia experimental con aplicación a la Medicina infantil».

Del 1 al 15 de Agosto, cursillo teórico de «Química clínica». Del 1 al 13 de Agosto, cursillo práctico de «Análisis químico-clínicos. (Micrométodos)».

Del 18 de Julio al 13 de Agosto, cursillo de «Enfermedades del aparato respiratorio».

Del 8 de Agosto al 3 de Septiembre, cursillo práctico de «Urología».

La matrícula es gratuita. Podrán asistir médicos y alumnos de los últimos cursos de Medicina, que lo soliciten del director, quien facilitará cuantos detalles interesen.



**Bronquimar.** (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

**Bronquimar con Lecitina y Colesterina.** (Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

**Bismuxel.** (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

**Bismuxel.** (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso.** (Inyectable). El más enérgico de los reconstituyentes.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso.** (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

**LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,**  
**MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA**  
**concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla**

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

## ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

*TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica*  
 Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS

## SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos.—Cacodilato de sosa, 5 centigramos —Cacodilato de estrignina, 1 milígramo.—Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

## ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

*Calma, regulariza y fortifica los nervios*

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas

## Un proyecto de ley sobre Inspecciones municipales de Sanidad

El pasado día 24 se leyó en la Cámara el siguiente proyecto de ley:

«Las numerosas y frecuentes reclamaciones formuladas ante el ministerio de la Gobernación por los médicos titulares, inspectores municipales de Sanidad, por resoluciones injustas realizadas, tanto en los concursos para la provisión de vacantes, como con ficticios pretextos en la demora en el pago de las dotaciones que en derecho les corresponden y la necesidad y urgencia de impedir la continuación de abusos de esta clase, recomiendan al ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, someter a las Cortes el siguiente proyecto de Ley:

Artículo 1.º Todas las plazas de inspectores municipales de Sanidad vacantes o que vacaren, a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes serán provistas, previo anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad Municipal), por oposición directa o por concurso, según acuerdo de la Corporación correspondiente y con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

Art. 2.º Las instancias solicitando dichas plazas se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la «Gaceta» en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente, la cual propondrá dentro de un plazo de diez días, a la Corporación municipal respectiva, los términos resolutorios del concurso, pudiendo los Ayuntamientos, en caso de

no hallarse conformes con los mismos elevar lo actuado con la alegación en contra al Ministerio de la Gobernación el cual resolverá previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración local.

Art. 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán los interesados recurrir ante el ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las direcciones de Sanidad y Administración local podrá suspender el acuerdo municipal, en tanto se dicte fallo definitivo por el Tribunal contencioso-administrativo, si hubiera sido interpuesto recurso por esta vía.

Art. 4.º En caso de demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los inspectores municipales de Sanidad, podrán recurrir éstos en queja ante los gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que, con cargo al presupuesto municipal, hayan sido satisfechos y si de su examen se dedujera incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipales, se dará cuenta por la citada autoridad a la judicial, de la infracción de los preceptos citados a los efectos que procedan.

Art. 5.º Se faculta al ministerio de la Gobernación para dictar, a propuesta de las direcciones generales de Sanidad y Administración local, las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.»

\*\*

Conocida la noticia de que el doctor Juarros pensaba presentar algunas enmiendas al anterior proyecto de ley, nuestro Presidente remitió a dicho compañero la siguiente carta;

# RAFAEL GARRIDO

Jefe Médico del Servicio de Rayos X y Electroterapia del Hospital Provincial

GABINETE DE RADIOTERAPIA Y RADIODIAGNÓSTICO

CONSULTA DE DOS A CINCO

Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-4-3-8

## EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cálc.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

*Dr. Fl. Reguera.*

Ureña, 2 Febrero 1930.»

**Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla**

### PRODUCTOS GAMIR

**BARDANOL.**—EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL  
ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL.—Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

**SIL-AL.**—SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO  
HIPERCLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA.—Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

**PAPELES YHOMAR.**—FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO  
DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA —Caja de papelillos, 1'50 pesetas.

**HODERNAL.**—OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM  
REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS.—Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

**VINO URANADO.**—ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES.—Frasco de 1.000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

Preparados en la **FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR**

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

Sr. Dr. D. César Juarros,  
Madrid.

Mi distinguido amigo y respetable compañero: En nombre de los médicos titulares que por el excesivo número de representaciones con que me favorecieron me llevaron a presidir aquella Asamblea donde se ofreció a V. «la más grande ovación que oyeron los médicos y los siglos» y que con sus votos me trajeron a la presidencia de este Colegio, tengo el honor de dirigirme a V. para rogarle que una vez más sea intérprete ante las Cortes de dos anhelos que aun cuando indicados ya al señor Ministro de la Gobernación desde un periódico profesional donde colaboro, estimo que nadie mejor que V. puede darlos a conocer a los señores Diputados, convenciéndolos de su justicia, para que queden incorporados a ese hoy proyecto de Ley que el pasado día 24 se presentó al Congreso.

Es uno, respetable compañero, que no sería justo que al amparo de los cinco artículos del citado proyecto, queden solo los médicos y los farmacéuticos, según se dice que ha de pedir el señor Ministro de Marina. Hay otras clases sanitarias al servicio de los municipios, los practicantes y las matronas titulares, que también sufren todas las consecuencias de las inculturas y de las pasiones políticas de sus componentes. Esos sanitarios son dignos por la labor que ejercen y por las cada vez mayores aptitudes que muestran con su bien reconocido afán por el estudio, de que sus nombramientos y sus separaciones queden al margen de la caprichosa voluntad de los municipios y de que el cobro de sus haberes quede garantizado del mismo modo que el de los médicos.

Es el otro ruego bien sencillo, a mi entender, de que quede satisfecho reparando otra injusticia. El Decreto de 2 de Agosto de 1930 excluía de sus preceptos y de las Normas que se publicarían—y se publicaron—para la

aplicación de los mismos, a los titulares de las capitales de provincia, creyendo, sin duda, que estos debían seguir rigiéndose por los Reglamentos, que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, tuvieran confeccionados sus Ayuntamientos. Pero como sobre no ser exacto que todas las capitales contaran con dichos Reglamentos, muchos municipios que los tenían, los dejaban en suspenso cuando les venía en gana (y de derecho los han dejado ahora casi todos en virtud de las revisiones a que están autorizados) y no les importó jamás ningún precepto reglamentario para hacer de sus médicos lo que querían, *pues para eso ellos dictaban sus leyes*, la ocasión ¿no le parece propicia para que en esa Ley que de perfectamente puntualizado que sus preceptos serán obligatorios para todos los Ayuntamientos, sin distinción de categoría, y mandado que los Reglamentos que para sus sanitarios tengan confeccionados o confeccionen, se entenderán desde luego modificados en cuanto dicha Ley los modifique?

Perdone V. mi atrevimiento de escribirle esta carta tan larga y si al solicitado perdón puede V. unir la merced de laborar en pró de las dos peticiones formuladas, crea V. que merecerá una vez más la gratitud de los sanitarios titulares que tanto confían en la reconocida eficacia de sus intervenciones parlamentarias.

Con este motivo me es grato reiterarme suyo affmo. amigo y compañero  
q. e. s. m.

L. GONZÁLEZ SORIANO.

## Los estudios universitarios

Como consecuencia de la reunión de Rectores de Universidades, convocada por el Ministro de Instrucción pública, para estudiar el cuestionario que publicamos en el BOLETÍN anterior, varios son los acuerdos adoptados y propuestos a los fines de las pregun-

**:-: Laboratorio Farmacéutico :-:**

# Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

**Director: D. Bernardo Morales**

**BURJASOT** (VALENCIA)  
(ESPAÑA)

**Jarabe Bebé** Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

**Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. A.—Barcelona**

**Tetradinamo** (ELIXIR E INYECTABLE)  
Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estricnina.

**Septicemiol** (INYECTABLE)  
Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estricnina.

**Eusistolina** (SOLUCIÓN E INYECTABLE)  
Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

**Mutasán** (INYECTABLE)  
Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

Al pedir muestras indíquese estación de ferrocarril.



tas que les fueron formuladas. He aquí el resumen de las principales de aquellas:

«Los delegados de las distintas Facultades universitarias hacen constar que lo esencial es elevar el nivel cultural, intensificar las tareas docentes, procurar que los certificados académicos respondan internamente al grado debido de formación intelectual y cultural, no debiendo abordarse el problema universitario referido a detalles de aspectos profesionales, sino a los de cultura e investigaciones científicas, función primordial de las Universidades.

Se pronuncian en contra de toda limitación «a priori» del número de estudiantes, de fijación de cupo de títulos y de cuanto signifique tener sólo en cuenta el aspecto profesional.

Debe existir una sola clase de matrícula, siendo voluntaria la asistencia de los inscritos a las cátedras oficiales, determinando las respectivas Facultades el régimen académico de los que muestren su deseo de concurrir a las aulas universitarias la naturaleza y mínimo de trabajos prácticos a realizar por los alumnos de cada clase.

La Universidad establecerá pruebas comunes a todas las Facultades que versen exclusivamente acerca de la aptitud y madurez intelectual de los que aspiren a comenzar estudios universitarios.

Las distintas Facultades organizarán cursos preliminares de enseñanzas formativas e instrumentales de las respectivas carreras que han de preceder a las pruebas selectivas de conjunto que ellas establezcan para el comienzo de los estudios.

Deberá señalarse normalmente en cada Facultad un mínimo de escolaridad, como condición precisa e independiente de las demás pruebas a exigir, para poder efectuar la final de conjunto que se considera necesaria.

Que en tanto en cuanto al número mínimo y carácter de las pruebas de

aptitud, así como el nivel o medida de suficiencia precisa para obtener la aprobación, exista la necesaria homogeneidad entre las Facultades, manteniéndose a tal fin la debida relación entre ellas.

Ningún alumno podrá repetir prueba de aptitud antes de haber transcurrido seis meses de haber verificado la en que no fué declarado apto.

Debe ser suprimida la concesión de exámenes extraordinarios.

Convendría elevar prudencialmente el importe de las matrículas, aumentando el número de becas y matrículas gratuitas para alumnos carentes de recursos y que estuvieran debidamente capacitados, a juicio de la Facultad, para proseguir sus estudios, previo sometimiento a las pruebas que se estimaren convenientes.

Debe aplicarse el criterio restrictivo y pedagógico a los traslados de matrícula y de expedientes académicos para sufrir exámenes en diversas Universidades.

El Estado debe suplir rápidamente las necesidades de laboratorios, seminarios, clínicas, bibliotecas, etc., para que la enseñanza sea eficaz y adecuada a su finalidad esencial.

Se considera necesaria una reorganización estable de la segunda enseñanza, dotando los establecimientos oficiales de los medios adecuados para el debido cumplimiento de su misión, no meramente instructiva, sino esencialmente de educación.

Las Universidades organizarán enseñanzas de carácter general destinadas a mantener la unidad de la Universidad como centro de la cultura nacional, que, en consecuencia, serán profesadas por docentes de todas las Facultades, para alumnos también de todas las Facultades y del público en general.

Se ruega que sean urgentemente derogadas las disposiciones que permiten a los alumnos oficiales matricu-

# Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

## ARSINUCLEOL

*Elixir e inyectable.*—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

## BACTERICIDINA

*Inyectable.*—Es remedio específico e insustituible en las pneumonias gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

## POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,  
IONIZADO Y COLOIDAL

*Inyectable y gotas.*—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

*Colirios asépticos.*—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina.  
*Solución Bascuñana.*

*Solute antifilmico.*—*Elixir tónico digestivo.*—*Jarabe polibalsámico.*

*Inyectables corrientes.*—*Vaseliñas esterilizadas y otros.*

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

FARMACIA Y LABORATORIO:

Sacramento, 36, 38 y 40.—CÁDIZ

## AVARIOL

*Combinación arsenomercurial soluble e inyectable* en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==  
*Poca toxicidad y acción rápida, brillante y duradera*

## PLASMYL

*Comprimidos e inyectable.*—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

## SUERO TÓNICO

*Inyectable.*—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estriquina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

larse como libres en la convocatoria de agosto, y a los bachilleres para examinarse en la Universidad en el mismo curso académico en que terminaron el Bachillerato.»

## DE PREVISIÓN

### Las admisiones condicionadas

Reproducimos a continuación la propuesta de nuestro colegiado el doctor Pérez Jiménez, que hecha suya por la Junta provincial de previsionistas, fué presentada y aceptada en la Asamblea de La Coruña, quedando encargado el Consejo de la Previsión, de resolver con las aclaraciones y equidad que en dicha propuesta se demandan.

Dice así el citado escrito.

«Somos muchos los asociados que nos hemos visto sorprendidos al recibir el boletín de admisión en los Grupos III de Vida e Invalidez, siendo condicionada la admisión a los efectos de Invalidez por la miopía declarada, y esto en algunos casos constituye una desigualdad de trato y nada justa, con relación a los demás asociados, según procuraré demostrar.

Han sido muchos los profesionales que han declarado los pequeños defectos de la refracción que padecen, defectos perfectamente corregibles con el uso de cristales, alcanzando con ellos la agudeza visual normal, sin graves lesiones de fondo de ojo, y en estas circunstancias, hemos dado informe favorable los oftalmólogos que hemos practicado su reconocimiento, *y todos estos asociados tienen condicionada su admisión en el Grupo III y por tanto limitados sus derechos;* por el contrario, se puede asegurar sin temor a equivocarse, que habrán ingresado muchos profesionales, con estos mismos pequeños defectos de refracción, que por no darle importancia

unos, y otros por no agradarle el uso de los cristales, no han hecho esta declaración y habrán ingresado tranquilamente sin ninguna limitación. No creo tampoco que se ha tenido en cuenta, para condicionar la admisión la mayor o menor importancia del defecto y con el fin de hacer esto más evidente, citaré algunos casos prácticos.

¿Es justo que se considere igual el caso de un miope de menos de cinco dioptrías, con agudeza visual normal previa corrección y sin lesiones de fondo de ojo, que puede dedicarse sin dificultad a todas las actividades profesionales, que el de un miope de más de 20 dioptrías, que con el uso de los cristales correctores no alcance su agudeza visual a un décimo de la normal, y con graves lesiones de fondo del ojo? Seguramente que no.

¿Puede ser considerado de la misma manera, el caso, de un compañero de esta, que declaró una ligera sordera, tan pequeña, que sus mismos íntimos amigos la descocíamos, que el de una sordera casi completa por esclerosis?...

¿Y mi propio caso? De una miopía de 4 dioptrías, con agudeza visual normal previa corrección y con 20 años dedicado a la especialidad de Oftalmología y a trabajos de Bacteriología, ¿puede ser considerado igual, que el de un miope de más de 20 dioptrías, que tenga que valerse poco menos que de lazarillo?...

¿Sería equitativo, discutirle o negarle el Socorro de Invalidez, a un miope de escaso número de dioptrías que al cabo de años, tuviese la desgracia de tener un desprendimiento doble de la retina, por el hecho de haber declarado honradamente su defecto y ser esta afección ocular más frecuente en los miopes? Y por el contrario, no se le discutiese a un hipermetrope, que no hubiese declarado su defecto (pues infinidad de ellos ni usan cristales, ni le dan importancia a su anomalía) y que

## PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECS DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS. SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.-ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

**A. WASSERMANN, S. A.**

**BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)**

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49.—BARCELONA

Para las Gastro-Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

**BACILINA BÚLGARA**

FERMENTO LÁCTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad.

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

**Laboratorios P. González-M. Suárez**

CONSEJO DE CIENTO, 59 BARCELONA

en edad más frecuente en los hipermetropes? Por último. ¿Y la cantidad de bronquíticos, lueticos, artríticos, con hábito alcohólico y tabaquico, etc., que habrán sido admitidos sin limitaciones y que pueden tener complicaciones mucho más graves, que los casos de miopía y sordera poco acentuados?...

Después de los ejemplos expuestos, de entre los muchísimos que se pudieran citar, creo dejar demostrada, la manifiesta desigualdad de trato que recibimos, los que teniendo la desgracia de padecer defectos en los órganos de los sentidos, hemos tenido la nobleza de declararlo, ajustándonos honradamente al formulario de preguntas. Y por mi parte como Oftalmólogo, tengo el propósito de no hacer nuevos reconocimientos de asociados, mientras no se modifique el criterio que en estos casos tiene la Previsión, pues no quiero contribuir con mi certificación, a que a ningún compañero se le limite injustamente su derecho.

No se me ocultan, ni niego, las razones que ha podido tener el Consejo de la Previsión para tomar estas determinaciones, y seguramente serán muchos los asociados, que por conveniencia confundan la pensión de Invalidez con una Jubilación. Y por ello, me permito proponer estas soluciones que someto a la Asamblea:

UNA.—Que a ningún asociado, se le condicione el ingreso en ningún Grupo, sino que se le admita sin limitaciones o se le denigie su ingreso en el Grupo que solicite; dependiendo ello, de la resolución que tome el Consejo de la Previsión, después de estudiados los informes dados por los Médicos reconocedores, por los Especialistas y por los Presidentes de los Colegios provinciales respectivos, aconsejando o no la admisión.

OTRA.—Que en todos los casos, absolutamente en todos, tuviese el Consejo de la Previsión la facultad de discutir el derecho del asociado a la concesión de pensiones de invalidez,

si estas se solicitasen, antes de transcurrir los 3 ó los 5 años a contar de la fecha de ingreso en el Grupo, como lo hacen las Compañías con sus pólizas de seguros para evitar toda reticencia y las declaraciones falsas o inexactas.»

## Los Practicantes y el Consejo Superior Psiquiátrico

De la Dirección general de Sanidad, Sección de Psiquiatría e Higiene mental, recibimos para su publicación, y con el título precedente, el siguiente escrito:

La nueva reforma que el Consejo Superior Psiquiátrico ha propuesto a los Poderes públicos para organizar la asistencia al enfermo psíquico en forma parecida a como está en los países progresivos, ha provocado una protesta general de los practicantes en todas sus revistas profesionales, que merecen ser rectificadas.

Prescindimos de contestar en el mismo tono agresivo con que se nos ataca y nos ceñiremos escuetamente, a la cuestión, en forma ordenada:

1.º Simultáneamente al proyecto de formación del enfermero psiquiátrico, ha proyectado el Consejo Superior Psiquiátrico la referente al médico psiquiatra (ponente Dr. Sanchis Banús) que aparecerá en la «Gaceta» cuando sea aprobada por la Dirección general de Sanidad. El Consejo considera imprescindible la especialización, tanto del médico como del enfermero. El título oficial de médico, como el de practicante, no bastan. Son precisos estudios de psiquiatría y de técnica que no se les han dado en las Facultades de Medicina.

2.º La función de enfermeros y enfermeras psiquiátricos la han desempeñado hasta ahora, en España, individuos sin ninguna formación profesional, pero que cumplen sus obliga-

# AURASA ESTANOIDAL

Levaduras vínica y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estaño químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de

**Santiago Vitoria :-: Alcoy**

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

## ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, desarreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido tímico.

**Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts.**

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

**Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz**

## Gran Balneario de Medina del Campo Verdadero Sanatorio para la Escrófula, según informe del Consejo de Sanidad

Aguas clorurado-sódicas sulfurosas, bromo-ioduradas, de fuerte mineralización. Únicas en España que elaboran *Aguas madres*, análogas y muy superiores a las de Salies de Bearne y Brincois, en Francia de Kreuznach y Nauheim, en Alemania, y Lavey y Tarapp, en Suiza.

Eficacísimas para el linfatismo, escrófulas en todas sus manifestaciones. *tuberculosis locales, mal de Pott, artrocaces, coxalgias, oftalmias, corizas, ozenas, raquitismo, herpetismo, reumatismo, anemias, estados de debilidad, endometritis y metritis, histerismo, corea, neurastenia y parálisis refleja.*

## Manantial alcalino ANITA

Aguas clorurado-sódicas bicarbonatadas —Variedad litínicas y bromuradas.—Indicadas en las afecciones *crónicas del estómago e intestinos, infartos del hígado y del bazo, cólicos hepáticos, cólicos nefríticos y catarros de la vejiga, diabetes, gota y obesidad.*

Gran hotel y antiguo hotel con habitaciones de 2 a 25 pesetas. Esmerado servicio de fonda. Luz eléctrica en todos los servicios. Monumental galería de baños con pilas de porcelana y mármol. Capilla con Capellán para el culto. Coches y automóviles a la llegada de los trenes. Teléfono y telégrafo.

Salones de recreo para bailes, músicas y juegos lícitos.

**Temporada oficial: 1.º de Junio a 30 de Septiembre**

**MÉDICO-DIRECTOR:**

**Ilmo. Sr. Dr. D. Clodoaldo García Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid**

ciones y que llevan muchos años de servicios. Hay entre ellos algunos con gran vocación y capacidad y era injusto cerrarles la puerta para su elevación a un grado superior y dejarlos sin trabajo. Como su preparación técnica era puramente empírica, el Consejo proyectó que pudiesen conseguir el certificado de aptitud si pasaban dos años de estudios especiales. En cambio, los practicantes necesitarán solo un año de especialización para presentarse al examen teórico-práctico de especialización.

3.º El Consejo Psiquiátrico no impide a ningún practicante ser enfermero psiquiátrico; solo le exige una ampliación especial de sus conocimientos. Si se hubiese limitado el derecho de ser enfermero psiquiátrico a los practicantes habría que dejar sin trabajo a los miles de hombres y mujeres que actualmente desempeñan esa función y que tienen sus organizaciones sindicales como los practicantes y su derecho a la vida como ellos.

4.º El proyecto aparecido en la «Gaceta» del 20 de Mayo con el programa de estudios para los enfermeros psiquiátricos, siguen, en líneas generales, la organización de estos estudios en Suiza y en Inglaterra, adaptándolos a las circunstancias actuales de la organización psiquiátrica española.

5.º La colaboración de los enfermeros y enfermeras psiquiátricos con el médico psiquiatra tiene que ser mucho más psicológica que la puramente médica, desempeñada hasta ahora por los practicantes. Solo así se conseguirán resultados terapéuticos con los enfermos psíquicos que hoy es imposible alcanzar.

6.º El Consejo Superior Psiquiátrico no ha organizado ninguna Escuela libre profesional de enfermeros. Cada Manicomio organizará la enseñanza teórico-práctica de sus enfermeros. Al final de los dos años de estudios y prácticas podrán conseguir el diploma

los que pasen las pruebas teórico-prácticas ante tribunales de profesores y psiquiatras que se organizarán en cinco Distritos Universitarios. No conocemos otra forma de poder enseñar bien la asistencia psiquiátrica y esperamos que los críticos que nos atacan digan de qué otro modo puede organizarse una enseñanza eficaz. Todos los países del mundo siguen esta forma de enseñanza; solo así se consiguen enfermeros útiles y no pedantes.

7.º No pueden quejarse los practicantes de que se les injurie por considerarlos incapacitados actualmente para desempeñar el papel de enfermeros psiquiátricos porque el Consejo Superior Psiquiátrico empieza por declarar igualmente incapaces a los médicos que tienen su título de Facultad y los obliga a estudios y prácticas de especialización más fuertes que las de los practicantes.

GONZALO R. LAFORA,

Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico.

Junio 1932.



**MORRHUÉTINE  
JUNGKEN**

**EL TÓNICO DE LA INFANCIA**  
MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

**SE USA TODO EL AÑO**

SUBSTITUYE AL ACEITE HIC. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES  
SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.

FORMULA: YODO HIPOFOSF. COMP.  
FOSFATO SÓDICO. GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATIAS. LINFATISMO  
ESCROFULISMO. RAQUITISMO. DIABETES  
HEREDOSIFILIS. CONVALENCIAS. AMENO  
Y DISMENORREA. DEBILIDAD GENERAL.

DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCELONA

# • SIC •

Específico curativo del

## CATARRO - COQUELUCHE Y TOS CONVULSIVA

Preparación descubierta por el

### DOCTOR ZANONI, de Milán

Jefe de la Sociedad Italiana de Medicina interna.

El Suero «SIC» es verdaderamente un remedio dotado de enérgica virtud curativa de la Tos Convulsa (Coqueluche).

Disminuye rápidamente la violencia y el número de los accesos y la cura en pocos días.

Es tan inocuo, que puede suministrarse también a los niños de pocos meses de edad, con la ventaja de que en lugar de enflaquecer, deprimir y marear al niño, le estimula el apetito y le dá vivacidad, pues no es necesario ningún régimen.

El SIC es un suero humoral conteniendo los principios activos de la glándula

### Sobrerrenal interior cortical

del Buey. Se toma a gotas; en cada frasco van las instrucciones para su uso.

PÍDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

Agentes en España: J. URIACH y C.<sup>a</sup>, S. A.

BARCELONA



# Los Seguros sociales

# Sección bibliográfica

Del Instituto Nacional de Previsión recibimos la siguiente nota, que publicamos en la confianza de que entre los técnicos de que en ella se habla, figurarán los que designe el Consejo General de Colegios, en representación de la clase médica:

«Por reciente Orden del Ministerio de Trabajo se ha encomendado al Instituto Nacional de Previsión el estudio y preparación de la unificación de los Seguros sociales, procurando el cumplimiento de los Convenios internacionales ratificados por las Cortes.

Conforme a aquella disposición, el Consejo de Patronato de dicho Instituto ha acordado constituir una Ponencia nacional, en la que, además de sus propios elementos, han de intervenir ampliamente sociales y técnicos de los organismos y sectores directamente interesados.

Esta Ponencia, tendrá entre otros fines el de organizar las informaciones que se consideren necesarias.

Con esta cooperación el Instituto proseguirá el estudio de los Seguros de invalidez y de enfermedad con el mismo ritmo y método que ha considerado siempre precisos para que los Seguros sociales sean una realidad cordialmente procurada y sólidamente establecida, en la que se atienda a la Justicia social sin olvidar las posibilidades del momento.»

Anunciaremos dos veces todas las obras de las que se nos envíe un ejemplar. Se hará estudio crítico si se reciben dos ejemplares, o la índole de la obra lo requiere.

All books received by us, will be published twice, in our monthly review, but if two copies are sent or the work calls for attention, a critical study will be made of it.

Tutte le pubblicazioni che riceveremo, saranno annunziate due volte nella nostra rivista, ma quando cisirimette due esemplari, o il carattere dell'opera lo richiede, scriveremo un articolo de critica.

Nous annoncerons deux fois tous les ouvrages qui nous seront envoyés. Si nous recevons deux exemplaires, ou si le caractère du livre le demande nous en ferons une étude critique.

## Últimas publicaciones recibidas

**La analítica en Dermó-Vene-reología.**—Aportación complementaria a la Memoria del doctor Sicilia al XIII Congreso de las Ciencias, de Lisboa.—Un folleto. Madrid. Imp. M. Andrade.

\* \*

**Orientaciones sobre política sanitaria,** por el Dr. Bécares, Inspector provincial de Sanidad de Valladolid.—Un folleto de 176 páginas en octavo.—Avila. Imp. Díaz, 1932.

\* \*

**Anales de la Casa de Salud de Valdecilla.**—Editados por el Patronato de la misma. Un tomo en cuarto mayor de más de 300 páginas. Imp. Aldus. Santander, 1932.

**G. Saldaña**

**Laboratorio de Análisis Clínicos**

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Espustos, Pus, Tumores, Autovacunas,

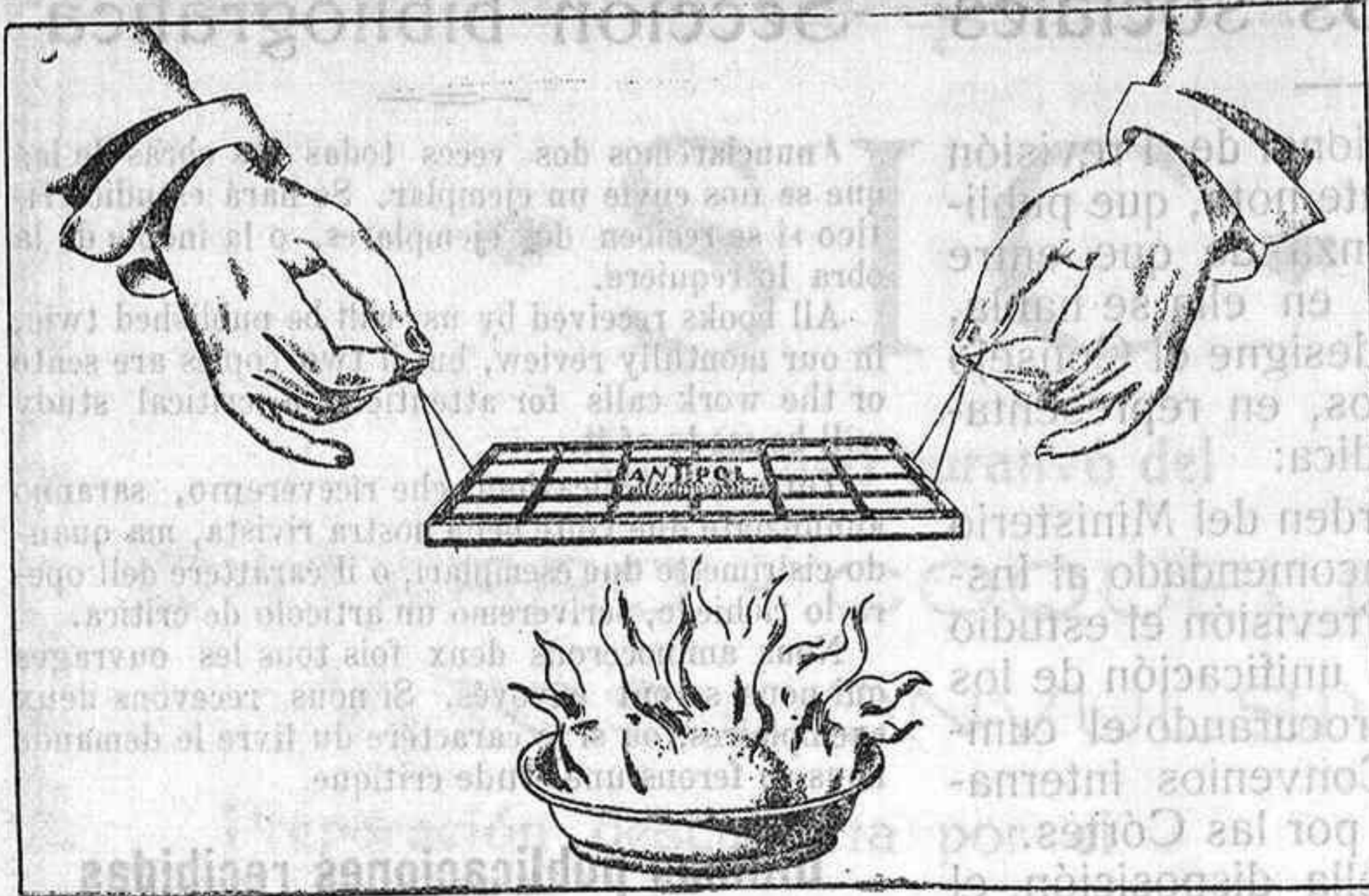
Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

**Gondomar, 2, principal**

**CÓRDOBA**

**Teléfono 2646**



# Antipol

El mejor antídoto  
de la inflamación,  
de la congestión  
y del dolor

Remedio de aplicación externa, producto original, de efecto constante, de éxito continuo; nada de parecido a las pastas antiflogísticas, pues con el uso del ANTIPOL se ha podido comprobar, en varios hospitales y clínicas, que resuelve con una rapidez asombrosa lo que con dichas pastas se necesita largo tiempo.

El ANTIPOL puede aplicarse en donde fracasan las pastas antiflogísticas, ya que, por haberse aprovechado la irradiación ultra violeta, hace que el preparado responda a la moderna orientación terapéutica.

De presentación completamente nueva, está compuesto de una lámina de pasta de 5 m/m. de grueso en la que va adherida el algodón y la gasa correspondiente, acompañando una rejilla metálica que le permite calentarse directamente a la llama.

## INDICADÍSIMO EN EL TRATAMIENTO DE:

*Panadizos, Forúnculos, Bubones, Orquitis, Sinovitis, comienzo de Flemones, Erisipela, Párpados inflamados, Iritis, Inflamaciones del oído, Espasmos intestinales, Dolores entero renales y entero hepáticos, Fisuras del ano, Grietas del pezón, Hemorroides, Osteomielitis de los adolescentes, Tumores blancos, Mastitis, Cólicos hepáticos, Cólicos nefríticos, Apendicitis, Peritonitis, Nefritis, Neuralgias ováricas, Dismenoreas dolorosas, Pulmonía, Congestión pulmonar, Pleuresía, Bronquitis, Adenitis, Anginas, Paperas, Neuralgias, Neurosis cardiacas, Dispepsias, Reumatismos musculares y articulares, Gota, Quemaduras, Contusiones, Ulceras crónicas, Eczemas, Flebitis, etc., etc.*

A solicitud de la clase médica, enviamos muestras y folleto gráfico, con los estudios clínicos realizados en diferentes Hospitales de España.

**Laboratorio de Industrias Univers, S. A.**

**Conde Asalto, 140, Barcelona**

**SECCIÓN OFICIAL****DE NUESTRO COLEGIO MÉDICO****Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 6 de Julio de 1932**

En la ciudad de Córdoba y a las veinte horas del día seis de Julio de mil novecientos treinta y dos se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo cuantos señores con residencia en esta la constituyen.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, aquél dió cuenta del fallecimiento en el pasado mes de los colegiados don Félix Muñoz Barbancho, don Manuel Ruiz López y don Ricardo Villaceballos Lara, acordándose hacer constar en acta el sentimiento del Colegio por tales óbitos y levantar la sesión por cinco minutos en señal de duelo, efectuándose todo conforme a lo acordado.

Reanudada la sesión se acordó nombrar médico del Seguro de Maternidad en Montoro a don Manuel González Prado, según ha solicitado.

La Junta quedó enterada de haber sido colegiados con residencia en Los Blazquez y Santa Eufemia, respectivamente, los señores don Manuel Felipe Serrano Torres y don Victor Manuel Fernández Herrero y acordó colegiar, por haber cumplido también todos los preceptos reglamentarios para ello, a don Carlos Valera y Aguilar Tablada, de Cabra.

El señor Tesorero dió amplia cuenta de cuanto ha sido tratado en las Asambleas de Previsión y de Directivas de Colegios de Médicos celebradas en La Coruña y a las que asistió en representación de los previsionistas de la provincia y de esta Junta, acordándose hacer constar en acta un voto de gracia a dicho compañero por su labor y asistencia a las reuniones menciona-

das y la satisfacción de la Junta por haber merecido las actuaciones que lleva realizadas una especial mención en la Memoria leída por el Consejo general de Colegios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que, como Secretario, certifico. = *Diego Canals.* = *L. González.*

**Previsión Médica**

Varios Sres. Colegiados han constituido un depósito en este Colegio para atender al pago de sus recibos de la Previsión Médica Nacional; con esto se ahorran gastos de giros además de simplificar mucho la cobranza, así como también se evita que se sumen varios recibos, que ya hace más dificultoso el pago de los mismos. Sería muy conveniente que los señores facultativos de los pueblos de la provincia inscriptos solo en el grupo primero de invalidez, constituyeran ese depósito, como ya lo han hecho algunos y como lo hacen casi todos en los demás Colegios, con lo cual evitarían que el giro importe más que lo que deben abonar.

**Muy importante**

Ningún certificado médico, incluso los de pobres, será válido si no va extendido en el impreso correspondiente editado por el Consejo de los Colegios Médicos, cuyo origen garantiza la filigrana al agua marcada en el papel con la siguiente inscripción: «Consejo General de los Colegios Médicos de España. Certificado oficial»; debiendo, además, llevar estampado el sello oficial del Colegio Médico Provincial.



# TOS - SERUM

FÓRMULA

Tiocol . . . . .	0'25
Gomenol . . . . .	0'08
Lactofosf. cálcico . . . . .	0'25
Extr. Malta . . . . .	c 8

Indicado en  
todas las afecciones de las

## VÍAS RESPIRATORIAS

Laboratorios VIÑAS - Claris, 71 - BARCELONA



EXTRACTO  
DE  
MALTA

# «EUMALTI»

Acceptado por R. O. del 2 Abril 1913 en los Hospitales Militares

ESPLUGAS (BARCELONA)

- SIMPLE
- CON HIPOFOSFITOS
  - CON HEMOGLOBINA
  - CON PEPSINA Y PANCREATINA
  - CON YODURO FERROSO
  - CON ACEITE HIG. SACALAO
  - CON ACEITE HIG. SACALAO E HIR.

*Dr. F. Andreu Llorens*

«EULAX» Extracto de Malta y Aceite de Parafina  
(partes iguales)

# Balance de Tesorería

223

Ptas. Cts.

Existencias en 1.º de Junio . . . . . 19.702'04

## Ingresos

543 pliegos para certificados del modelo A . . . . . 5.430'00  
 300 » » » B . . . . . 45'00  
 100 » » » C con sello de 1 pesetas . . . . . 200'00  
 965 » » » C » » » 0'50 » . . . . . 1.447'50  
 180 » » » D . . . . . 27'00  
 Subarriendo del local al Colegio Farmacéutico, Junio . . . . . 125'00  
 » » » Veterinario, Junio . . . . . 100'00  
 4 cuota de inscripción . . . . . 100'00  
 379 cuotas de colegiados, primer semestre de 1932. . . . . 3.790'00  
 Publicidad en el BOLETIN, Abril, Mayo y Junio . . . . . 953'80  
 3 listas de colegiados . . . . . 12'00  
 3 carteras de identidad . . . . . 15'00  
 Suma. . . . . 12.245'30

## Gastos

5 por 100 de expendición de 543 pliegos del modelo A . . . . . 271'50  
 5 » » de 100 » » C de 2 pta. . . . . 10'00  
 5 » » de 965 » » C de 1'50 » . . . . . 72'37  
 Renta del local del Colegio, Junio . . . . . 375'00  
 Pensiones a las viudas de los Doctores Luanco, Córdoba, Lozano,  
 Avila, Luque y Segura Luna . . . . . 185'00  
 Indemnizaciones a 13 miembros del Tribunal Profesional . . . . . 390'00  
 Gastos de cobranza recibos Previsión, Mayo . . . . . 65'85  
 Recibo del teléfono . . . . . 63'65  
 Recibo de luz eléctrica . . . . . 33'28  
 Una obra para la Biblioteca . . . . . 297'80  
 Al C. G. de C. M. por pliegos para certificados . . . . . 2.000'00  
 Gastos de giro y móviles por cuotas de colegiados . . . . . 170'85  
 Gastos generales del BOLETIN, Abril, Mayo Junio . . . . . 635'05  
 9 recibos cuotas 2.º semestre 1931 y gastos pendientes . . . . . 97'20  
 Personal del Colegio, Junio . . . . . 520'00  
 Asambleas de Previsión y Juntas de Gobierno. . . . . 550'00  
 Gastos de franqueo y giros por pliegos para certificados, Junio. . . . . 76'95  
 Gastos de correspondencia, Junio . . . . . 69'10  
 Gastos de oficinas y menores, Junio . . . . . 22'20  
 5 suplementos de certificados antiguos . . . . . 12'50  
 Suma. . . . . 5.918'30

## Resumen

Existencia en 1.º de Junio . . . . . 19.702'04  
 Importan los ingresos . . . . . 12.245'30  
 Suma. . . . . 31.947'34  
 Importan los gastos . . . . . 5.918'30  
 Existencia en fin de Junio . . . . . 26.029'04

## Lista de Médicos Colegiados

### ALTAS

D. Manuel Felipe Serrano y Torres, con residencia en Los Blázquez.

D. Victor Manuel Fernández Herro, residente en Santa Eufemia.

D. Carlos Valera y Aguilar Tablada, con residencia en Cabra.

### BAJAS

D. Félix Muñoz Barbancho, de Hinojosa del Duque, por defunción.

D. Manuel Ruiz López, de Palma del Río, por defunción.

D. Ricardo Villaceballos y Lara, de Córdoba, por defunción.

D. José Benítez Arévalo, de Villanueva del Duque, por cesar en el ejercicio de la profesión.

## NOTICIAS

Han fallecido, en el pasado mes, nuestros colegiados don Félix Muñoz Barbancho, don Manuel Ruiz López y don Ricardo Villaceballos Lara. Expresamos a sus respectivas familias nuestro pesar por la muerte de tan estimados compañeros.

\*\*

En las oposiciones para proveer la plaza de nueva creación de titular de Cabra ha obtenido un verdadero triunfo, lográndola, nuestro colegiado don Guillermo González Meneses, a quien con tal motivo felicitamos.

\*\*

Los médicos titulares de Jerez han obsequiado con un banquete a su alcalde por haber hecho éste el Escalafón de categorías y haberes porque aquellos venían, como los de Córdoba, luchando desde hace varios años.

\*\*

En la «Gaceta» del 29 del pasado mes se publicó la convocatoria para proveer, por el turno de antigüedad, la plaza de titular de Palenciana, en esta provincia. Es de tercera categoría y está dotada con 2.500 pesetas de haber,

Use V. la **Pomada antiséptica, 19**, del Dr. Piqueras en Eczemas, Herpes, Erupciones niños, Erisipela, Ulceras. Sabañones Sarna, Grietas del pezon, Granos, etc., y verá curaciones sorprendentes. Farmacias.

\*\*

Se vende muy barato: Un Pantostato universal Siemens, un aparato de Diatermia y una mesa de operaciones modelo Eureka. Todo en buen estado y sin accesorios. Razón: Sr. Montoya, Canalejas, 7, pral. izqda. De 3 en adelante.

\*\*

Otro médico ha caído bajo la acción de la navaja homicida, impulsada por la ingratitud y el odio a la cultura. Esta víctima ha sido don Tomás Llaguna, facultativo del Reformatorio de adultos de Alicante.

Al Colegio Médico de la citada ciudad enviamos nuestro pésame.

\*\*

En la «Gaceta» del 2 del actual se publicó la convocatoria para proveer por oposición ante Tribunal especial una plaza de titular de Cañete de las Torres, vacante por renuncia y clasificada en tercera categoría, con 2.200 pesetas de haber anual.

\*\*

Se ha publicado en la «Gaceta» del 5 el anuncio de un concurso entre médicos españoles, para presentar un texto que se ajuste al Programa que para la obtención del título de Enfermero psiquiátrico, se insertó en la «Gaceta» de 20 de Mayo. Dicho texto no podrá exceder, impreso, de 400 páginas en cuarto, ni ser inferior de 300.

Los originales, escritos a máquina en cuartillas, se enviarán al Presidente del Consejo Superior Psiquiátrico, Dirección general de Sanidad, antes del 31 de Diciembre próximo. El premio que se ofrece es de 500 pesetas y la obra premiada no servirá de texto obligatorio, aun cuando si será recomendada por el Consejo,

sición y el orden de antigüedad señalado, será la única norma para estas propuestas. En cada sección se seguirá un orden correlativo sin que las suplencias que fueran necesarias determinen el avance en la lista.

6.º Regular los honorarios de los médicos cuando sean objeto de litigio o cuando se acepte al Colegio por una y otra parte como árbitro o amigable componedor.

7.º Convocar las Juntas generales ordinarias y extraordinarias.

8.º Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

9.º Ratificar el nombramiento y la cesantía de los empleados y dependientes del Colegio. La separación del personal dependiente del Colegio que lleve más de tres años prestando servicios al mismo no será acordada sin la previa formación del oportuno expediente. Para la formación del expediente, así como para la aplicación de sanciones por faltas nos graves, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los Cuerpos generales de la Administración del Estado, de 7 de Septiembre de 1918.

10. Nombrar, a propuesta del Presidente, las comisiones que considere necesarias para la gestión o resolución de cualquier asunto de la incumbencia del Colegio.

11. Promover cerca del Gobierno y de las autoridades aquellas cuestiones que considere beneficiosas para los intereses de la clase médica o el Colegio.

# RECLAMAMENTO

DEL

## Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba

Se edita el presente Reglamento, aprobado en las Juntas generales extraordinarias celebradas en los días 3 y 6 de Mayo de 1930 y por el Consejo General de Colegios Médicos y Gobernador civil de esta provincia, con las modificaciones acordadas introducir en el mismo en las sesiones generales de 15 de Septiembre de 1930 y 17 de Agosto de 1931, también aprobadas por la Superioridad.

Córdoba 15 de Julio de 1932.

Artículo 1.º Queda constituido el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Córdoba con el carácter oficial y obligatorio que determina el R. D. de 27 de Enero de 1930 publicado en la «Gaceta de Madrid» del 7 de Febrero del mismo año.

Artículo 2.º Es obligatorio para poder ejercer en la provincia el haber sido admitido como colegiado por la Junta de Gobierno.

Artículo 3.º El Colegio de Médicos de Córdoba se constituye para llenar los fines que determina el artículo 3.º de los Estatutos y para

hacer cumplir a los colegiados las obligaciones que les imponen dichos Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 4.º Los nuevos colegiados serán admitidos para formar parte del Colegio siguiendo las normas que determinan los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los Estatutos.

Artículo 5.º Los colegiados tributarán a la Hacienda en la forma que determina el artículo 12 de los Estatutos. La Junta clasificadora estará constituida por un individuo por cada veinticinco o fracción de colegiados con ejercicio en cada distrito. Esta Junta hará el reparto global por distritos y después en cada distrito se hará el reparto individual.

La designación de los individuos a quienes corresponda pertenecer a la Junta clasificadora se hará por sorteo en la Junta general ordinaria de cada año, en cuyo sorteo no podrán entrar los que pertenezcan a la Junta de Gobierno ni los que en los dos años anteriores pertenecieran a la Junta clasificadora, siendo obligatorio pertenecer a esta a quienes corresponda, salvo causas justificadas que estimará la Junta de Gobierno. Al verificar el sorteo se designará por cada distrito el número de suplentes que se estime necesario para que en ningún caso haya distritos que puedan quedar sin representación. La no asistencia a las reuniones estará sujeta a las sanciones que el artículo 32 de los Estatutos establece para los miembros del Tribunal profesional.

El reparto global será aprobado en Junta ge-

Artículo 14. Los vocales corresponsales no están obligados a asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, aunque deberán ser citados, menos cuando a juicio del Presidente del Colegio tenga urgentemente que reunirse la Junta, en cuyo caso se celebrará la sesión prescindiendo de los vocales corresponsales.

Artículo 15. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1.º Decidir respecto a la admisión de los que soliciten incorporarse al Colegio.
- 2.º Poner en conocimiento de la autoridad correspondiente los casos de ejercicio ilegal de la Medicina.
- 3.º Velar por la buena conducta profesional de los colegiados.
- 4.º Aprobar la lista de colegiados que se formará todos los años por Secretaría y la que se hará cada dos años para la constitución del Tribunal profesional según dispone el artículo 32 de los Estatutos.
- 5.º Hacer anualmente una lista de las especiales actividades científicas dentro de la Facultad, de cada uno de los colegiados y previa la audición de cada uno de estos, dividida en tantas secciones como sean las múltiples actividades, siguiendo en cada sección un orden de antigüedad en la colegiación. Estas listas servirán para la designación automática de los colegiados cuando el Colegio sea requerido para que proponga nombres que hayan de actuar en tribunales de oposiciones. La sección a que pertenezca la o-



tido judicial, serán vocales corresponsales y pre-sidentes de la Junta distrital respectiva. Dichos cargos se conferirán y se renovarán conforme a lo dispuesto en los Estatutos, teniendo que ser por lo menos la mitad de miembros de la Junta médicos titulares. Fuera de los vocales corresponsales los restantes individuos de la Junta residirán en Córdoba todo el tiempo que dure el desempeño de su cargo.

Artículo 11. Para ser elegible en los cargos de Presidente y Vicepresidente, deberán los candidatos llevar más de diez años de ejercicio profesional; para los restantes cargos no habrá más condición que la de estar colegiados desde dos años antes.

Artículo 12. Los individuos que desde esta fecha sean designados para constituir la Junta de Gobierno del Colegio, solo podrán ser reelegidos en la primera renovación; pero no en la segunda, volviendo a adquirir en la elección siguiente el derecho a ser designados, pero subsistiendo la misma condición primera en todas las sucesivas renovaciones de la Junta.

Artículo 13. La Junta de Gobierno celebrará sesión siempre en primera convocatoria, sea cualquiera el número de individuos que concurren y adoptará los acuerdos por mayoría de votos entre estos. Las citaciones se enviarán con la debida y natural anticipación. Los miembros residentes en la capital que no asistan a tres Juntas consecutivas o a cinco alternas, sin justificar la causa, se entiende que renuncian a sus cargos.

neral de colegiados y para el reparto individual se reunirán en la cabeza de distrito representantes de todos los pueblos del mismo, los cuales harán la distribución, interviniendo en la de la capital además de los vocales propietarios los suplentes. Este reparto individual se hará en el plazo máximo de un mes y si transcurrido ese plazo no se hubiese hecho, lo hará la Junta clasificadora. Dicho reparto se expondrá al público en el tablón de anuncios del Colegio durante quince días, transcurridos los cuales se verificará la Junta general de agravios y el reparto que salga de dicha Junta será firme.

La Junta clasificadora será presidida por el Colegiado más antiguo que forme parte de ella como miembro propietario, actuando de Secretario el más moderno, ambos de los elegidos por el distrito de Córdoba y con residencia en ésta, con el fin de que puedan estar en inmediato contacto con las Oficinas del Colegio.

La Sesión en la que se haga el reparto global por distritos, así como la Junta general para aprobarlo y la de agravios y cuantas otras celebre la Junta clasificadora, se efectuarán en el Colegio Oficial de Médicos presididas por el Presidente, Secretario y demás miembros de la repetida Junta clasificadora, correspondiendo al primero dirigir los debates y al segundo redactar las actas de cuanto se exponga y se acuerde en dichas sesiones. A falta de dichos Presidente y Secretario les sustituirán los miembros de la Junta clasificadora residentes en Córdoba que les sigan en orden de colegiación.

La Junta de Gobierno comunicará al Presidente de la Junta clasificadora la cantidad que la Hacienda señale cada año para repartir entre todos los colegiados inmediatamente que tenga noticia de ella, siendo los plazos para los diferentes trámites de la distribución los siguientes:

Reparto global por distritos por la Junta clasificadora, del 1 al 10 de Septiembre.

Celebración de la Junta general de colegiados para aprobar dicho reparto, entre el 10 y el 15, citándose a dicha Junta por lo menos cinco días antes.

Reparto individual en los distritos, del 15 de Septiembre al 15 de Octubre.

Reparto individual por la Junta clasificadora de los distritos que por sí no lo hubieran hecho, del 15 de Octubre al 25 del mismo mes.

Exposición al público de la distribución hecha, del 25 de Octubre al 10 de Noviembre.

Celebración de la Junta general de agravios entre el 10 y el 15 de Noviembre, debiéndose citar para dicha Junta y recordar la exposición al público del reparto, antes del final del mes de Octubre.

El Presidente de la Junta clasificadora tendrá obligación de entregar en las Oficinas del Colegio la clasificación definitiva antes del 20 de Noviembre para que por esta entidad se pueda tramitar a la Delegación de Hacienda dentro de la fecha que determinan las leyes.

Artículo 6.º Respecto a los honorarios, los médicos colegiados se atenderán a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos.

Artículo 7.º En la Junta general ordinaria de cada año se determinará la cuota con que anualmente han de contribuir los colegiados, ateniéndose para su pago a lo dispuesto en el artículo 16 de los mencionados Estatutos. En la misma Junta se fijará la cuantía de la cuota de inscripción que hayan de abonar los que soliciten el ingreso.

Artículo 8.º Todos los colegiados están especialmente obligados al cumplimiento del Código de Deontología Médica actualmente en vigor y al de los artículos 17, 18 y 19 de los Estatutos.

Artículo 9.º Para desarrollar el espíritu corporativo y facilitar la resolución de todos los problemas locales, en cada distrito se formará una Junta distrital compuesta de tres miembros y cuyas funciones serán cuantas corresponden a la Junta de Gobierno, ejercidas por delegación en el respectivo distrito. De cuantos asuntos sean tratados o resueltos por las Juntas distritales conocerá la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Regirá y administrará el Colegio una Junta de Gobierno compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y veintitún vocales; de estos últimos seis serán vocales residentes en la capital, de los cuales, tres se elegirán libremente entre todos los médicos de la misma y los otros tres entre los que pertenecen a la Beneficencia Provincial, Municipal y Casa de Socorro; los quince restantes nombrados entre los médicos que ejerzan fuera de la capital, uno por cada par-

# bronquitis crónicas

**JARABE FAMEL**

*a base de Lactocreostr soluble*

**calma la tos  
facilita  
la expectoración**

*Depositarios generales para España  
Curiel & Moran - Aragón - 228 - Barcelona*

**POMADA MIDY  
SUPOSITORIOS MIDY**

**4**  
PRINCIPIOS ACTIVOS  
DE AHI SU  
EFICACIA CIERTA



ADRENALINA  
ESTOVAINA  
ANESTESINA  
EXTRACTO DE  
CASTAÑA DE INDIA  
FRESCA-ESTABILIZADO

MIDY, Rue du Colonel Moll, 4, PARIS

## HEMORROIDES

REPRESENTANTES DEPOSITARIOS PARA ESPAÑA: CURIEL Y MORAN. ARAGON 228. BARCELONA

**PHOSPHORRINAL**

**ROBERT** Reconstituyente  
granular, elixir e inyectable



**NATROBITRAL**

**ROBERT** Antidispéptico  
granulado y en comprimidos

**ADPHOS ROBERT**  
Reconstituyente inyectable.

**PLURICARDIOL**

**ROBERT** Tónico cardíaco  
Inyectable.

Representante para Córdoba y su provincia  
Don Eduardo Marfil Leiva,  
Plaza de la República, 2.—Córdoba

Córdoba.—Imp. El Defensor, Ambrosio Morales, 6